

Actividades¹

Las actividades, obras o proyectos que se incluyen como parte de este Acuerdo son las siguientes:

1. Tapias u obras de contención.
2. Tapia provisional.
3. Cambio de techo.
4. Remodelación o reparación de techo y cielo raso.
5. Remodelación y mejoras de edificaciones existentes que cumplan con los términos de este Acuerdo.
6. Ampliación o remodelación de casa de habitación.
7. Reubicación de batería sanitaria o del sistema de tanque séptico y drenajes.
8. Remodelación o cambio de ventanería.
9. Techado de patio.
10. Construcción de casas de habitación unifamiliar.
11. Construcción de cochera.
12. Instalación y remodelación de verjas y portones.
13. Construcción de cobertizo para vehículo o maquinaria.
14. Construcción de oficinas y locales comerciales.
15. Pintura de edificaciones existentes.
16. Demolición de edificaciones no mayores a 500 m², salvo que se trate de patrimonio histórico arquitectónico o que se encuentre en proceso de declaratoria.
17. Construcción de rampas de acceso.
18. Construcción o mejoras de bajantes y canoas.
19. Construcción o mejoras de aceras.
20. Chorrea y cambio de pisos.
21. Reparación de calles y caminos de acceso ya existentes.
22. Ampliación de corredores en edificaciones.

¹ Resolución 2653-2008 SETENA y resolución 583-2008 SETENA

23. Mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreativas para cualquier tipo de edificación.
24. Reparación o mejora de caños de desagüe y otras obras de mejoras hidráulicas para viviendas unifamiliares, edificios u oficinas.
25. Construcción, instalación y operación de tanques sépticos y drenajes para cualquier tipo de edificación (comercial, habitacional o industrial).
26. Instalación, operación y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano y usos agropecuarios.
27. Instalación y mejoras de sistemas de cableado (eléctrico, telefónico, cable o internet) dentro de cualquier edificación.
28. Instalación y mejoras de sistema contra incendio.
29. Reparaciones menores (menores o iguales a 100 metros lineales) en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas pluviales.
30. Instalación, construcción, reparación, operación y mantenimiento de las casetas de bombeo y su equipo, y captaciones en acueductos existentes.
31. Construcción de casetas de agentes de seguridad y vigilancia.
32. Reparación y mantenimiento de caminos internos existentes en fincas.
33. Instalación de industrias, locales comerciales o de servicio en edificaciones existentes.
34. Construcción, remodelación o ampliación de infraestructura para actividades agropecuarias, cuya área de construcción no sea mayor de 1000 metros cuadrados, salvo que exista una regulación específica que establezca lo contrario.
35. Construcción de parqueos de vehículos livianos.
36. Remodelación o construcción de edificaciones para centros educativos en operación.
37. La operación de aserraderos portátiles.
38. Cualquier tipo de construcción amparada a un Decreto de Emergencia.
39. Helipuertos móviles para fumigación aérea.

40. Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas de ferrocarril y edificaciones. Que sean las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del código de buenas prácticas ambientales.
41. Reemplazo o cambio en capacidad de carga de redes de distribución eléctrica de carácter público.
42. Mariposarios que no se localicen en área ambientalmente frágiles.
43. Proyectos turísticos de canopy que no se localicen en áreas ambientalmente frágiles.
44. Expendios de distribución de gas LPG al detalle.
45. Extracción de madera en potreros que no se localicen dentro de áreas ambientalmente frágiles.
46. Panaderías
47. Servicios de alimentación al público. Que no conlleve una nueva construcción o ampliación.
48. Venta de peces ornamentales.
49. Casas de vivienda unifamiliares que no se ubiquen en zona de recarga acuífera, ni en áreas frágiles de acuerdo a la guía ambiental para obras de infraestructura. En el caso de requerir movimientos de tierra (mayores de 300 m²) para accesos y construcción, se requiere realizar el estudio de impacto ambiental ante SETENA.
50. Proyectos que se ubiquen dentro de zonas francas ya construidos.